



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO

CONSIDERANDO

Que el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tienen facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, en concordancia con el Art. 7 del y Literal a) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que le concede facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que el pago de gastos menores, requieren de una atención justa y oportuna, para que permita un ágil y normal desenvolvimiento de las actividades de la administración municipal.

Que el Art. 201 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, prescribe que las entidades y Organismos del sector público pueden establecer fondos fijos de caja chica, en dinero efectivo, para la atención de pagos urgentes de valor reducido.

Que en la Administración municipal, se presentan dificultades para sufragar pagos urgentes de valor reducido.

En uso de las facultades conferidas en la Constitución y las Leyes pertinentes.

EXPIDE

LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, MANEJO, MANTENIMIENTO, CONTROL Y REPOSICION DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.

Art. 1.- Créase en el Gobierno Municipal de Balao, el Fondo de Caja Chica, por un valor de USD\$2.000.00 Dólares Americanos.

Art. 2.- Con cargo a este fondo, se podrán atender gastos para satisfacer necesidades aplicables a cada uno de los siguientes conceptos: Suministros y materiales para oficinas, adquisición de publicaciones, útiles de aseo y limpieza, combustibles y lubricantes, servicios de mantenimiento y reparación de mobiliarios, equipos de oficina, maquinarias y vehículos, pagos de correo, telecomunicaciones, fletes de transporte imprevistos, servicios básicos, arrendamientos de equipos de oficina, maquinarias, vehículos y herramientas de uso en general; pasajes, alimentos y bebidas, libros y colecciones, herramientas, repuestos de vehículos y peaje por los vehículos de propiedad municipal que transiten en días y horas laborables, con aprobación del Jefe de la Dirección Financiera.

Art. 3.- Con cargo al fondo, no se podrá efectuar pagos por montos superiores al 10% del monto total de fondo de caja chica.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Art. 4.- En ningún caso, los recursos del fondo, podrán ser utilizados para pagos presupuestarios que no sean los consignados en el Art. 2 del Reglamento, y, tampoco podrán ser utilizados para abrir cuentas corrientes o de ahorros para otorgar anticipos o préstamos personales e institucionales, ni de cualquier índole, en general cubrir con este fondo gastos que no correspondan a su finalidad.

Art. 5.- La designación del custodio y manejo del fondo de caja chica, lo hará por escrito el señor Alcalde dl Gobierno Municipal de Balao.

Art. 6.- Las reposiciones del fondo de caja chica, se harán a petición del custodio, una vez que los gastos alcancen aproximadamente el 70% de su monto total, para lo cual deberán observarse los siguientes procedimientos:

- a) Revisados y legalizados los gastos de fondos de caja chica, con los justificativos de lo gastado, como son notas de ventas, facturas, etc., estos serán archivados hasta el momento de su reposición;
- b) El custodio de la caja chica realizará la reposición de fondo, una vez que tenga en su poder todos los gastos del fondo de caja chica, revisados y legalizados, los detallará en orden numérico y cronológico registrando además el concepto resumido y generado;
- c) Enviará la solicitud y documentación sustentatoria a Dirección Financiera, para la reposición, donde se verificará la veracidad de los gastos confirmados, así como las notas de ventas, facturas cualquier otro justificativo;
- d) Si la documentación se encuentra debidamente preparada, legalizada y autorizada con toda la información requerida, el Director Financiero, dispondrá que se reponga el fondo mediante transferencia a la cuenta personal del custodio respectivo y por el valor de los justificativos de egresos presentados;
- e) En caso de existir observaciones a la documentación sustentatoria, la Jefa o jefe de la Dirección Financiera, lo devolverá al custodio para su corrección, cargando a cuentas por cobrar del responsable de la custodia, los valores pagados que no se encuentren debidamente autorizados en la forma expuesta.

Art. 7.- La Directora o Director Financiero, podrá disponer que el Fondo sea verificado, mediante arquezos sorpresivos efectuados con la frecuencia necesaria para su debido resguardo. De estos arquezos se dejará constancia escrita y su realización estará a cargo de un servidor independiente de las funciones de registro, autorización y custodio.

Art. 8.- Todas las reposiciones de los valores del fondo de caja chica, deberán ser aprobados y debidamente autorizados por el señor Alcalde; aprobación que será mediante el visto bueno correspondiente.



Gobierno Municipal de Balao
Guayas - Ecuador

Art. 9.- El Alcalde dispondrá a la Directora o Director Financiero, la liquidación del fondo de caja chica, por las siguientes causas:

- a) Cuando se haya constancia comprobada, que no se ha cumplido con el propósito del fondo;
- b) Cuando haya constancia de la utilización indebida o ilegal del fondo;
- c) Por petición fundamentada de la Directora o Director Financiero Municipal.

Art. 10.- Derogase la Ordenanza que Reglamenta la Utilización del fondo de Caja Chica, aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días 3 y 25 de Septiembre del 2003.

Art. 11.- La presente Ordenanza que Reglamenta el Uso, Manejo, Mantenimiento, Control y Reposición del Fondo de Caja Chica del Gobierno Municipal de Balao, entrará en vigencia, una vez aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, sin perjuicio de su promulgación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, a veintiséis de Noviembre del dos mil diez.-

Dr. Luis Castro Chiriboga
ALCALDE DE BALAO



Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



CERTIFICO: Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, MANEJO, MANTENIMIENTO, CONTROL Y REPOSICION DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el doce y veintiséis de Noviembre del dos mil diez, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, Noviembre 27 del 2010.-

Ab. Glenn Espinoza Chica
SECRETARIO MUNICIPAL



POR LA GLORIA Y PROGRESO DE BALAO



Gobierno Municipal de Balao
 Guayas - Ecuador

ALCALDIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Balao, Noviembre 30 del 2010; las 11h10, De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, MANEJO, MANTENIMIENTO, CONTROL Y REPOSICION DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**”, y ordeno su **PROMULGACION** de conformidad con la ley.

Balao, 30 de Noviembre del 2010.

Dr. Luis Castro Chiriboga
 ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO



SECRETARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO.- Sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, de la presente “**ORDENANZA QUE REGLAMENTA EL USO, MANEJO, MANTENIMIENTO, CONTROL Y REPOSICION DE FONDO FIJO DE CAJA CHICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE BALAO**”, el señor Doctor Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Municipal de Balao, a los treinta días del mes de Noviembre del dos mil diez, a las once horas diez minutos.-
LO CERTIFICO.-

Balao, Noviembre 30 del 2010.-

Ab. Glenn Espinoza Chica
 SECRETARIO MUNICIPAL

